



(IdDO 1022964)

OTORGA A EMPRESA INTERCHILE S.A., CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 9 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA “LÍNEA MAITENCILLO - PAN DE AZÚCAR 2X500 KV”, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI, COMUNA DE LA SERENA

Núm. 37.- Santiago, 16 de marzo de 2016.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N°2741, ACC 1296145, DOC 1092204, de fecha 7 de marzo de 2016; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos”; en el decreto ley N°2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N°2741, ACC 1296145, DOC 1092204, de fecha 7 de marzo de 2016, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19° y 41° de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Que las resoluciones exentas N°9.635, de fecha 11 de agosto de 2015, N°10.985, de fecha 11 de noviembre de 2015 y N°11.708, de fecha 24 de diciembre de 2015, todas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogieron la petición de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado “Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV”, presentada por la empresa Interchile S.A., con fecha 1 de agosto de 2014.

3. Que la aceptación por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en diversos tramos, correspondiendo el presente acto administrativo al Tramo 9 del proyecto,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Interchile S.A., concesión definitiva para establecer el Tramo 9 de la línea de transmisión eléctrica denominada “Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV”, en la Región de Coquimbo, provincia de Elqui, comuna de La Serena.

El presente tramo forma parte del proyecto “Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV” que se establecerá en las regiones de Atacama y Coquimbo, provincias de Huasco y Elqui, comunas de Freirina, Vallenar, La Higuera, La Serena y Coquimbo, respectivamente:

PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA/ COMUNA	PLANO
Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV	Atacama/Huasco/Freirina y Vallenar Coquimbo/Elqui/La Higuera, La Serena y Coquimbo.	ISA 002-PGO 002 (10 láminas, julio de 2014)

Artículo 2°.- El tramo que se pretende establecer forma parte del proyecto “Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV”, que es una de las obras de ampliación del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central (STT-SIC), que fueran instruidas materializar mediante el decreto supremo N° 115, de 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, y comprende la construcción de dos líneas de transmisión de energía eléctrica, a saber, la Línea de Transmisión de 2x220 kV de enlace y la Línea de Transmisión de 2x500 kV.

La línea de transmisión de 2x220 kV de enlace comunicará la Subestación “Maitencillo 220 kV”, ya existente, con la futura Subestación “Nueva Maitencillo 500/200 kV”, siendo un enlace que recorrerá una distancia total de 777,14 metros y se construirá en la comuna de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama.

Por su parte la línea de transmisión de 2x500 kV se construirá en las comunas de Freirina y Vallenar, ambas de la provincia de Huasco, Región de Atacama, y en las comunas de La Higuera, La Serena y Coquimbo, todas de la provincia de Elqui, Región de Coquimbo, siendo su longitud de 212.203,00 metros, los cuales en proporción significativa han sido proyectados paralelamente a la Ruta 5 Norte.

El Tramo 9 del proyecto denominado “Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV”, en conjunto con el resto de las secciones de dicho proyecto y demás obras de ampliación, vienen a reforzar las actuales instalaciones del sistema de transmisión y transformación de energía eléctrica, y a su tiempo permitirán el aumento de potencia y energía disponible en el STT-SIC, mejorando así la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras del proyecto “Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV” asciende a \$96.002.157.986.- (noventa y seis mil dos millones ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, del plano especial de servidumbre, de la memoria explicativa de las mismas y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del proyecto ocuparán en su recorrido bienes nacionales de uso público, propiedades particulares y bienes fiscales.

El Tramo 9 de la “Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV”, cuya concesión se otorga por el presente decreto, ocupará un bien fiscal y un predio particular. Sobre este último se constituyó servidumbre en forma voluntaria, siendo necesario constituir servidumbre eléctrica en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, en el predio fiscal restante.

Artículo 6°.- Apruébase el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyase de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre para el establecimiento del Tramo 9 de la “Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV”, en el predio que se indica a continuación:

Id	Región Provincia Comuna	Nombre del predio	Nombre del propietario	CBR	Foja	N°	Año	Longitud de atrasviesos (m)	Área de Servidumbre (m ²)	Número de plano
75	Coquimbo Elqui La Serena	Estancia Huachalalume	Fisco de Chile	La Serena	1806	1694	1981	1526,75	170218,09	ISA 002 - PES 075 (2 láminas, julio de 2014)
				Coquimbo	357	425	1981			

Artículo 8°.- Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En particular, en su recorrido el proyecto “Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500” afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

i. Para la línea de transmisión Maitencillo - Pan de Azúcar de 2x220 kV de enlace

INSTALACION EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS	PROPIETARIO	NUMERO DE PLANO
Línea de Transmisión Maitencillo-Pan de Azúcar de 2x220 kV de Enlace			
Línea Media Tensión a 13,2 kV (Sin nombre)	T01 T02	TRANSELEC	P1-LT-01-KE001-CM
Línea Media Tensión a 13,2 kV (Sin nombre)	T02 T03VN	TRANSELEC	P1-LT-01-KE002-CM
Línea Media Tensión a 13,2 kV (Sin nombre)- Línea de Comunicación	T02 T03VN	TRANSELEC	P1-LT-01-KE002-CM

ii. Para la línea de transmisión Maitencillo - Pan de Azúcar de 2x500 kV.

Línea de Transmisión Maitencillo-Pan de Azúcar de 2x500 kV			
INSTALACION EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS	PROPIETARIO	NUMERO DE PLANO
Línea Alta Tensión a 66 kV (Sin nombre)	T13 T14	CONAFE	P1-LT-01-KE001-L2
Línea Media Tensión a 44kV (Sin nombre)-Línea de Comunicación	T13 T14	CONAFE	P1-LT-01-KE001-L2
Línea Alta Tensión Pan de Azúcar-Maitencillo a 220 kV	T36 T37	TRANSELEC	P1-LT-01-KE002-L2
Línea Alta Tensión Pan de Azúcar-Maitencillo a 220 kV	T50 T51	TRANSELEC	P1-LT-01-KE003-L2
Línea de Comunicación	T92 T93	ENTEL	P1-LT-01-KE004-L2
Línea de Comunicación	T97 T98	ENTEL	P1-LT-01-KE005-L2
Línea Alta Tensión a 110kV (Sin nombre)	T131 T132	CONAFE	P1-LT-01-KE006-L2
Línea Media Tensión a 13,2 kV (Sin nombre)	T134 T135	CONAFE	P1-LT-01-KE007-L2
Línea Media Tensión a 13,2 kV (Sin nombre)	T136 T137	CONAFE	P1-LT-01-KE008-L2
Línea Media Tensión a 13,2 kV (Sin nombre)	T132 T133	CONAFE	P1-LT-01-KE009-L2
Línea Media Tensión a 13,2 kV (Sin nombre)	T133 T134	CONAFE	P1-LT-01-KE010-L2
Línea Alta Tensión a 66 kV (Sin nombre)	T133 T134	CONAFE	P1-LT-01-KE010-L2
Línea de Comunicación	T135 T136	CONAFE	P1-LT-01-KE011-L2
Línea Media Tensión a 13,2 kV (Sin nombre)	T135 T136	CONAFE	P1-LT-01-KE011-L2
Línea Media Tensión a 13,2 kV (Sin nombre)	T203V T204V	EMTEL	P1-LT-01-KE012-L2
Línea de Comunicación	T204V T205V	ENTEL	P1-LT-01-KE013-L2
Línea Alta Tensión a 66 kV (Sin nombre)	T204V T205V	CONAFE	P1-LT-01-KE013-L2
Línea Alta Tensión Pan de Azúcar-Maitencillo a 220 kV	T205V T206	TRANSELEC	P1-LT-01-KE014-L2
Línea Alta Tensión Incahuasi-El Romeral a 220 kV	T216 T217	TRANSELEC	P1-LT-01-KE015-L2